

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 25.082

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART. 137
(1 MOCIÓN PRESENTADA, APROBADA EL 6-4-26)**

Fecha de actualización: 7-4-2026

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA PARA DONAR UN
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
COSTARRICENSE**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Grecia, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis seis (n.º 3-014-042066), a donar a la Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres (3-002-045433), el inmueble inscrito a nombre municipal en el Registro de la Propiedad bajo el folio real dos cero cero cinco siete tres nueve siete cero cero cero (2-00057397-000).

ARTÍCULO 2- El inmueble donado deberá ser destinado, de forma permanente y exclusiva, por la Asociación Cruz Roja Costarricense a la construcción, remodelación, ampliación y operación de las instalaciones desde las cuales presta sus servicios de asistencia humanitaria en el cantón de Grecia.

ARTÍCULO 3- En caso de que la Asociación llegue a disolverse o si el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Grecia.

ARTÍCULO 4- La Asociación Cruz Roja Costarricense no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado. Esta disposición tendrá un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/6aa3e089e99c3427/2122b522.docx

Elabora: VRCJI

Fecha: 7/4/2026